DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REFERENCIA: SIMESE Nº 227.610/2021. Proyecto de Resolución por el cual se autoriza la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Ítem Nº 12 del Contrato Nº 184/2020, suscripto con la firma NATURA de Rosalina Orue Portillo, en el marco de la C.V.E. Nº 15/2020 "*Adquisición Urgente de Insumos de Protección Biológica para Contingencias*" – ID Nº 380.526.-

Asunción, 22 de marzo de 2022

DICTAMEN A.J. Nº.....404...../2022

ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente:

Hacemos referencia a los antecedentes administrativos relacionados al CONTRATO Nº 184/2020 suscrito con la firma NATURA de Rosalina Orue Portillo, en el marco de la CVE Nº 15/2020 "*Adquisición urgente de insumos de protección biológica para contingencias*" – ID Nº 380.526.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de su Nota DGGIES/DG Nº 5164 del 02 de diciembre de 2021 solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Ítem Nº 12 del Contrato Abierto Nº 184/2020, en el marco del llamado de referencia.

La solicitud de terminación del contrato surge a instancia de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota DGGIES Nº 5164/2021) dependencia administradora del contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones: "*Los cálculos de cantidades solicitadas para el llamado que derivó en el contrato mencionado han sido realizados durante el pico de la pandemia; que a la fecha se ha extinguido la necesidad de las cantidades contratadas, teniendo en cuenta el escenario epidemiológico actual; y además, los fondos a ser utilizados para la financiación del contrato fenecen en el presente ejercicio fiscal*".

La Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido favorablemente a lo solicitado por medio del Dictamen DOC Nº 1218 del 16 de diciembre de 2021.

Al respecto, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo, refiere: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Analizada la legislación positiva referida al respecto, se puede observar el Art. 715 del Código Civil Paraguayo el cual dispone: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*".

En ese sentido, entendemos que las partes han expresado su voluntad en terminar el contrato suscrito, por lo que consideramos que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en las normas citadas, para proceder a la terminación por mutuo acuerdo del Ítem Nº 12 del CONTRATO Nº 184/2020, suscrito con la firma NATURA de Rosalina Orue Portillo.

Abg. Gustavo Irala
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 242° de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 20°, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98 "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", ésta Dirección General, recomienda a la máxima autoridad ministerial suscribir la resolución correspondiente disponiendo cuanto sigue:

1- AUTORIZAR la terminación por mutuo acuerdo del Ítem N° 12 del CONTRATO N° 184/2020, suscrito con la firma NATURA de Rosalina Orue Portillo, en el marco de la CVE N° 15/2020 "*Adquisición urgente de insumos de protección biológica para contingencias*" – ID N° 380526, de acuerdo a las razones expuestas en el presente dictamen, y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sin perjuicio de la aplicación de multa a la firma proveedora por incumplimiento del presente contrato.

2- NOTIFICAR a la empresa NATURA de Rosalina Orue Portillo, el contenido de la presente resolución.

No obstante, sugerimos que se agregue al artículo 1° del proyecto de resolución, lo siguiente: "*...sin perjuicio de la aplicación de multa a la firma proveedora por incumplimiento del presente contrato*".

Es nuestro dictamen.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abogadas N. Benítez Aquino
Jefe de Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 274610/21 FECHA: 17.03.22
HORA: 16:00 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS – I.D. Nº 380.526
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM 12 DEL CONTRATO 184/2020.
EXP. N°:	227610/2021.

DICTAMEN DOC N° 1218/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) NOTA D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5164/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021.
b) Informe de Ejecución del Contrato.
c) Nota de la Empresa NATURA DE ROSALINA ORUE PORTILLO, de fecha 23 de noviembre de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) DECRETO N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
e) RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA PROGRAMANCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS – I.D. Nº 380.526
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM 12 DEL CONTRATO 184/2020.
EXP. N°:	227610/2021.

DICTAMEN DOC N° 1218/2021

f) RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2021 POR LA CUAL SE RESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por NOTA D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5164/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita una terminación parcial del Contrato N° 184/2020.

Que, con la misiva, se adjuntó los antecedentes del pedido de terminación parcial por mutuo acuerdo, entre los cuales se menciona la nota presentada por la firma NATURA DE ROSALINA ORUE PORTILLO, a través de la cual se expone como fundamento de la terminación parcial la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, además de que los cálculos de las cantidades han sido realizados durante el pico de pandemia y el escenario epidemiológico.

Que, se adjuntó al pedido de Terminación por Mutuo Acuerdo, el estado de ejecución contractual, del cual se puede inferir que existe un saldo pendiente para todos los ítems adjudicados.

Abg. MARGARITA NERES FORNERON
INFR
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS – I.D. Nº 380.526
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM 12 DEL CONTRATO 184/2020.
EXP. N°:	227610/2021.

DICTAMEN DOC N° 1218/2021

Que, es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente se hace mención de lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715 que señala: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, analizando los motivos que pueden configurar la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, conforme se desprende de los argumentos esgrimidos por el contratado y la anuencia del servicio recurrente, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la imposibilidad de cumplimiento por parte de la firma contratada.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (Sic)

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. [illegible] González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS – I.D. Nº 380.526
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM 12 DEL CONTRATO 184/2020.
EXP. N°:	227610/2021.

DICTAMEN DOC N° 1218/2021

Que, corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Art. 57, inc. b) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo lo establecido en el Art 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación parcial, en este caso la extinción de la necesidad de las cantidades contratados, como se desprende de la Nota DGGIES N° 5164/2021, remitido por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 12 DEL CONTRATO Nº 184/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NATURA DE ROSALINA ORUE PORTILLO, EN EL

Abg. MARGARITA MUÑOZ FERNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LIC. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS – I.D. Nº 380.526
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM 12 DEL CONTRATO 184/2020.
EXP. Nº:	227610/2021.

DICTAMEN DOC Nº 1218/2021

MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS – I.D. Nº 380.526.

ES MI DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
21-12-2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

227610
DIEGO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
21 DIC. 2021 HORA: 08:08
227610/21 FIRMA:

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.